

## El Consulado de Colombia en Kingston recuerda la importancia de cumplir con las disposiciones migratorias de Las Bahamas

El Gobierno de Las Bahamas es autónomo para determinar las condiciones de ingreso y permanencia de extranjeros en su territorio. Por lo cual, connacionales que viajen a ese país deben tener en cuenta entre otros:

### I. INGRESO

- Pasaporte vigente.
- No se requiere visa hasta por noventa (90) días. **La permanencia autorizada por lo general depende de tiquetes de regreso o reserva de alojamiento.**
- Tiquete de regreso a país/lugar de origen.
- Informar adecuadamente al oficial migratorio sobre el lugar de alojamiento, propósito de viaje y demostrar contar con recursos suficientes para solventar sus gastos durante su permanencia en Las Bahamas.
- **Se recomienda contar con un seguro médico o de viaje que cubra cualquier eventualidad que pueda ocurrir durante su permanencia en ese país.**

Más información (en inglés) en: <https://www.immigration.gov.bs/entry-requirements/before-your-arrival/>

### INADMISIONES

En caso de que la autoridad local resuelva no permitir su ingreso (*entry denial*) a Las Bahamas, la persona objeto de inadmisión será devuelta al país de origen a través de la aerolínea transportista.

Por lo general las personas son conducidas desde el aeropuerto al Centro de Detención Migratorio de Nassau que puede ser contactado en el número: + 1 (242) 604-0182. Allí permanecen hasta que se verifica la información y se resuelve su situación.

**Si bien esta oficina consular puede intervenir para verificar la situación presentada con el viajero, es de notar que la decisión de inadmitir a la persona es discrecional de la autoridad migratoria local.**

Se busca en todo caso garantizar en lo posible, condiciones adecuadas de detención e información sobre la fecha posible de retorno de la persona inadmitida.

La inadmisión no implica el pago de multas o una sanción penal o administrativa con consecuencias para el viajero. Solamente es una medida mediante la cual se resolvió que la persona no era elegible para ingresar al país y es retornada al lugar de origen.

## II. PERMANENCIA

- Estar solamente por el tiempo que fue autorizado.
- Según sea el caso, **solicitar con anticipación la extensión de su permanencia (extensión of stay)** ante el Departamento de Inmigración Ver: <https://www.immigration.gov.bs/entry-requirements/extension-of-stay/>
- **Si va a trabajar en Las Bahamas**, además de asegurarse que tiene una oferta legítima de trabajo y conforme a la normativa laboral de ese país, **deberá tramitar un permiso de trabajo (Working Permit)**. Ver: <https://www.immigration.gov.bs/residence/annual-work-permit/>

### *PERMANENCIA IRREGULAR*

En caso de que una persona sea detenida y se verifique que permanecía de forma irregular en Bahamas o más tiempo del autorizado (*overstay*) será conducida al Centro de Detención Migratorio de Nassau que puede ser contactado en el número: + 1 (242) 604-0182.

Allí permanece detenida y luego es puesta a disposición de un juez (Magistrate's Court) que ordena el pago de una multa o en su defecto un tiempo de arresto (en centro penitenciario) en caso de no pagar esta multa. Así como la posterior deportación de la persona al país de origen.

Las multas pueden variar dependiendo del tiempo que permaneció de forma irregular, entre otros. Tenga en cuenta en todo caso que el dólar de bahamas es equivalente al dólar estadounidense.

En caso de que la persona sea conducida al centro penitenciario (por no pago de la multa), este puede ser contactado en el número: +1 (242)-364-9800/364-9807-

Una vez cumplido el tiempo de arresto (puede variar según lo que determine el juez de conocimiento y hasta los 6 meses), la persona es puesta a disposición del Departamento de Inmigración para su posterior deportación al país de origen.

La deportación implica además que la persona no será admitida en Bahamas a futuro y eventualmente genera antecedentes judiciales en ese país considerando que las infracciones migratorias tienen carácter de delito menor.

Si bien esta oficina consular puede intervenir para verificar la situación presentada con el ciudadano y se busca verificar que las autoridades garanticen el debido proceso, así como condiciones adecuadas de detención conforme a la normativa local, **recordamos que la asistencia que se puede dar es remota pues el consulado no cuenta con presencia física en Bahamas y se hace bajo estricta colaboración de las autoridades competentes de ese país.**

### III. TRASLADO HACIA LOS ESTADOS UNIDOS

- Se han detectado algunos casos de ciudadanos que, aunque ingresan de forma regular a Las Bahamas, luego intentan desplazarse por vía marítima hacia territorio de los Estados Unidos de forma irregular.

#### **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBE RECURRIR A ESTE MEDIO**

- Los desplazamientos por vía marítima hacia los Estados Unidos solo deben hacerse de forma regular y debidamente reportada a las autoridades marítimas y migratorias de Las Bahamas (Departamento de Inmigración, Policía Marítima) y de los Estados Unidos (Cuerpo de Guardacostas, Customs and Border Protection, etc.), cumpliendo además con los requisitos de visado y otros.

Ver entre otros: <https://help.cbp.gov/s/article/Article-67?language=es>

- Existen redes de tráfico de migrantes que ofrecen trasladar a personas desde las islas al norte de Las Bahamas (Grand Bahama o Bimini) hacia la Florida (Estados Unidos) bajo la fachada de operadores turísticos.

Estas empresas son en realidad transportadoras ilegales que además exponen a los viajeros a grandes riesgos:

- No existen medidas de seguridad adecuadas como chalecos salvavidas, no salen ni llegan a puertos o embarcaderos regulados, cobran altas sumas de dinero, retienen documentos de los migrantes, etc.
- En caso de naufragio o emergencia a bordo, la tripulación abandonará a los migrantes a su suerte, sin reportar la situación a guardacostas o a autoridades que puedan prestar apoyo.

- Los migrantes salen de forma irregular de Las Bahamas e ingresan igualmente de forma irregular a los Estados Unidos exponiéndose a sanciones administrativas o penales.
- En ocasiones los migrantes además de perder su dinero y documentación luego pueden quedar varados en Bahamas sin estatus regular y eventualmente ser captados por organizaciones criminales, detenidos por autoridades locales, etc.

Si las personas son detenidas antes de salir de Las Bahamas a través de este medio irregular, pueden eventualmente ser sometidas a sanciones administrativas o penales como se describió en el apartado anterior.

#### IV. INFORMACIÓN GENERAL

**RECUERDE: En Las Bahamas la permanencia no autorizada o cualquier otra situación migratoria irregular puede ser sancionada penal y/o administrativamente. Procure siempre regularizar su situación y mantener sus documentos al día.**

**RECUERDE: El Departamento de Inmigración de Las Bahamas es la autoridad migratoria local y competente.**

Más información sobre trámites migratorios, puede ser consultada directamente con esta autoridad (en inglés). Ver: <https://www.immigration.gov.bs/>

Medios de contacto: <https://www.immigration.gov.bs/contact-us/>

Si existen quejas sobre maltrato, falta de orientación adecuada, etc. por parte de los oficiales migratorios, el Departamento de Inmigración tiene un mecanismo de presentación de quejas en línea en: <https://www.immigration.gov.bs/contact-us/complaint/>

O a través de los números: +1 (242) 604-0249 (disponible de 9:00 AM – 5:00 PM hora local); Carmichael Road Detention Centre (centro de detención migratoria) +1 (242) 604-0171-2 (disponible 24 horas) o Aeropuerto Internacional de Nassau +1 (242) 604-0196 (disponible 24 horas).

## V. CONTACTO CONSULADO

**RECUERDE: La asistencia que se puede dar es remota (desde Kingston) pues el consulado no cuenta con presencia física en Las Bahamas y se hace bajo estricta colaboración de las autoridades bahameñas.**

### Consulado de Colombia en Kingston (Jamaica)

Correo electrónico: [ckingston@cancilleria.gov.co](mailto:ckingston@cancilleria.gov.co)

Tel. local en Jamaica: +1 (876) 929-1701/2

Tel. Móvil (WhatsApp o Telegram) : +1 (876) 572-9051

Tel. en Colombia: (+57) 601 381 4000. Ext: 5355

53 Knutsford Boulevard, VM Building, 4th Floor, Kingston 5, Jamaica, W.I.

[kingston.consulado.gov.co](http://kingston.consulado.gov.co)

### Otros medios de contacto del Ministerio de Relaciones Exteriores:

<https://www.cancilleria.gov.co/help/contactus>

Sistema interactivo de voz-IVR: (+57-601) 3826999

Conmutador: (+57-601) 3814000

Línea gratuita nacional: 01 8000 938 000

Twitter: @CancilleriaCol

Facebook: <https://es-la.facebook.com/CancilleriaCol/>

Instagram: CancilleriaCol

Telegram: @CancilleriaCol\_bot

Whatsapp: (+57) 3135649148

Correo electrónico: [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

\*\*\*